



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA: YACUANQUER NARIÑO, 09 DE ENERO DE 2026
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL YACUANQUER– NARIÑO
QUIEN ELABORA: ANGIE VANESSA ACOSTA NARVÁEZ
CARGO: PERSONERA MUNICIPAL
PRESUPUESTO: FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al **numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.**

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, se elaboran los presentes estudios previos, mediante los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la con La Personería Municipal de Yacuanquer Nariño, es una entidad que hace parte del Ministerio Público y tiene la función de velar por la guarda de los derechos e interés legales y constitucionales de las personas dentro del Municipio y para ello está encargada de prestar vigilancia y control de las entidades que por competencia ejerzan funciones públicas, además de tener a cargo la prestación de servicio de interés general para el bienestar de todos los ciudadanos locales.

La Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, en su calidad de entidad pública, se encuentra obligada a formular, integrar y publicar los planes institucionales y estratégicos que hacen parte del Plan de Acción, conforme a las directrices establecidas en el Decreto 612 de 2018, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Dada la naturaleza técnica y especializada de la planeación institucional, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento normativo, la articulación estratégica y la adecuada publicación de los planes, la entidad requiere contratar servicios profesionales que aporten conocimientos específicos en MIPG, planeación institucional, gestión pública y normatividad aplicable.

El alcance de la contratación comprende el diagnóstico del estado actual de la planeación institucional, la elaboración técnica de los doce (12) planes institucionales



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

y estratégicos, su integración al Plan de Acción, la socialización y validación institucional, así como el acompañamiento para su publicación en la página web oficial, garantizando transparencia, coherencia y cumplimiento de la normativa vigente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DEL PROYECTO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICAR, ELABORAR, INTEGRAR Y APOYAR LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LOS DOCE (12) PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 612 DE 2018 Y LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO.

1.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111601	Servicio de Personal Temporal

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar un diagnóstico técnico del estado actual de los planes institucionales y estratégicos exigidos por el Decreto 612 de 2018, evaluando su existencia, vigencia, coherencia y nivel de cumplimiento.
2. Diseñar y elaborar, de manera técnica y documentada, los siguientes doce (12) planes institucionales y estratégicos, asegurando su integración al Plan de Acción:



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

- I. Plan Institucional de Archivos – PINAR
 - II. Plan Anual de Adquisiciones
 - III. Plan Anual de Vacantes
 - IV. Plan de Previsión de Recursos Humanos
 - V. Plan Estratégico de Talento Humano
 - VI. Plan Institucional de Capacitación
 - VII. Plan de Incentivos Institucionales
 - VIII. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - IX. Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)
 - X. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
 - XI. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
 - XII. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
-
3. Articular los doce (12) planes institucionales y estratégicos con el Plan de Acción de la vigencia correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 612 de 2018).
 4. Socializar los planes elaborados con la Personera Municipal y/o los servidores responsables de cada proceso, incorporando los ajustes que se requieran.
 5. Gestionar y verificar la publicación de los doce (12) planes institucionales y estratégicos en la página web oficial de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, cumpliendo con los criterios de transparencia y acceso a la información pública.
 6. Verificar que la información publicada sea clara, completa, vigente y accesible, conforme a los lineamientos de la Ley de Transparencia.
 7. Entregar a la Personería Municipal:
 - Los documentos finales de cada plan en formato editable y PDF.
 - Evidencias de publicación en la página web institucional.
 - Informe final del proceso de diagnóstico, elaboración, integración y publicación.
 8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las calidades y especificaciones requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes.
 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante y/o Supervisor del Contrato.
 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
14. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato

i. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

1. El contrato se pagará de conformidad se establezca en la minuta contractual.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL CONTRATISTA** de conformidad con el objeto del contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

b. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se define como plazo de ejecución del contrato un término de **ONCE (11) días**, que se contarán a partir de que se suscriba el acta de inicio por las partes involucradas en el contrato.
- **LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** El lugar de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, donde **EL CONTRATISTA** prestará y ejecutará todas y cada una de las obligaciones enunciadas en el contrato.
- **VALOR ESTIMADO:** El valor estimado del contrato es por la suma de: **UN MILLON**



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), por concepto de Prestación de Servicios, en el cual incluye los costos directos e indirectos.

- **FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor estipulado, una vez entregado el informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos así:

2	GASTOS
2.1	FUNCIONAMIENTO
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del **CONTRATISTA** y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

- a). **TITULO:** Título Profesional en áreas administrativas o a fines con el objeto del contrato.
- b). **EXPERIENCIA DE 12 MESES.** Relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015).
- c). **CAPACIDAD JURÍDICA:** Persona Natural, presentar cédula de ciudadanía y certificación expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivados de la Ley.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

5.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- a). **EL CONTRATISTA,** deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

b). **EL CONTRATISTA**, deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.

c). **EL CONTRATISTA**, deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.

d). **EL CONTRATISTA**, deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

e). **EL CONTRATISTA**, deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

f). **EL CONTRATISTA**, asumirá los riesgos de acuerdo con los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual.

5.2. PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	X
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

5.3. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir ocasionalmente) con valoración Numero 2 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume **EL CONTRATISTA**, por tanto, la Personería Municipal **NO** exigirá su amparo con una garantía de cumplimiento.



Personería Municipal de Yacuanquer

NIT.814 002 177 - 7

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

6.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto **NO** es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad **NO** exigirá la constitución de garantías.

7. RESPECTO A LA PUBLICACION DEL CONTRATO: El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por parte del funcionario o contratista designado por la Personería Municipal para tal fin.

8. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentado y Aprobado

Original Firmado
ANGIE VANESSA ACOSTA NARVÁEZ
Personera Municipal de Yacuanquer (N)